

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2024-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 517/2023
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.01062 2024 y anexos de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	641

Documentales recibidas a través del buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el oficio y anexos de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, en contra del acuerdo de trece de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, mediante el cual concedió la suspensión solicitada en la controversia constitucional **517/2023**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con apoyo en el artículo 51, fracción IV, de la citada normativa reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo mediante el cual se concedió la suspensión solicitada en la controversia constitucional antes

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de la promovente como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, y en términos de lo dispuesto en el artículo único del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 517/2023**

citada.

III. Oportunidad. El auto impugnado fue notificado por oficio a la autoridad recurrente el quince de diciembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el dos de enero de dos mil veinticuatro; por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del tres al nueve de enero del presente año. En consecuencia, si el recurso fue depositado el nueve de enero de dos mil veinticuatro en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Domicilio. De acuerdo con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Delegados. Asimismo, se tienen por designados como delegados a las personas indicadas en el oficio del recurso de reclamación, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VI. Acceso al expediente electrónico y notificaciones electrónicas. Se acuerda favorablemente su petición de acceso al expediente electrónico y notificaciones por esta vía, por conducto de sus delegados, en términos de lo estipulado en los artículos 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020** de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal; consecuentemente, agréguese a los autos las constancias de verificación de firma electrónica vigente.

Se hace de conocimiento a la solicitante que el acceso al expediente electrónico estará condicionado a que las firmas, con las que se otorga la autorización, se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al expediente; asimismo, se informa que la consulta y recepción de notificaciones de que se trata se podrá realizar con posterioridad al presente auto, esto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del aludido Acuerdo General **8/2020**.

Se apercibe a la autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2024-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 517/2023**

con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a la manifestación de la promovente, en el sentido de que “(...) *la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, mismas que se acompañan al presente, es de carácter confidencial*”; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en los ordenamientos citados en el párrafo anterior.

VII. Traslado a las partes. Por otra parte, de conformidad con los artículos 10, fracciones I y IV, y 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado al **Instituto Nacional de Estadística y Geografía** y a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del oficio de interposición del recurso, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

Cabe precisar que, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de autoridad recurrente en el presente medio de impugnación.

VIII. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, sobre la nivelación de asuntos; **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, de conformidad con el registro que

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**’.”

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 517/2023**

al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

IX. Habilitación de días y horas. Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, **agréguese copia certificada de este proveído al expediente del incidente de suspensión indicado al rubro**, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese. Por lista a la autoridad recurrente, por oficio al Instituto Nacional de Estadística y Geografía y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de interposición del recurso, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **242/2024**. Dicha notificación **se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **8/2024-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **517/2023**, interpuesto por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 8/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 305870

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T21:34:17Z / 22/01/2024T15:34:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e 0f 34 a3 27 20 58 8e c3 c0 38 ab 1b 32 20 76 43 b6 c1 5c 68 29 50 54 34 41 2a 24 c4 a6 80 93 29 fe a0 ab 8b cd 74 58 de bf 69 dd 5a 67 9b 17 70 2d 8c 1b a6 2a 77 2d b2 e8 25 3b 09 31 39 9a e6 b7 4d 13 80 a3 a0 f9 fa 8f 83 81 16 06 b0 57 ba db ee ab 53 54 de c8 c1 66 6e 40 3a af 2e 85 e3 c8 07 22 82 09 aa d8 f5 fc bc 49 e6 4e fe 5b a7 e4 d4 7e a9 46 f9 eb 45 44 fa 44 8f 79 da 1f 82 4c 48 3f a9 8e e0 84 29 4c 51 2d 74 60 64 f1 97 d4 96 8a bf 5e a5 f5 c0 43 af 11 99 45 ad 0c fa fe 91 d7 9d 1a e0 ce 4b ec 51 dd 4f b4 70 c4 39 b0 10 c0 7f 21 4f c0 81 5b b0 1c 97 a1 49 88 a1 1e 8f f6 7e 8d 08 88 57 98 04 c8 17 e1 61 6e f3 77 88 03 e6 97 6a cb b8 6e 4b fa 9e 03 00 32 bf 78 79 05 79 85 8f ac 57 01 3b e3 2d fb 3b cb 42 f4 82 a1 4c c7 46 20 85 3b 89 93 dd 98 57 99			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T21:34:17Z / 22/01/2024T15:34:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T21:34:17Z / 22/01/2024T15:34:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6650938			
	Datos estampillados	D478513F9CB5F4C6F556A5CAEC7CAE8F40154FF9E4BC6A0791E1CE510C1D1428			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2024T22:20:42Z / 19/01/2024T16:20:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	30 aa 9a 49 3f e6 ff c1 df d7 9d f9 f5 3f d1 6f ec ca 18 51 6e da 45 26 d6 65 6c 5f f7 ce f5 7f d7 80 c8 86 6c 23 38 c4 9b 18 aa 16 66 9e 67 f9 72 4c 70 62 7c 82 83 50 4a d2 d6 b1 72 fb a2 92 ed 50 48 d7 e7 2e 22 f9 8d 6d d5 54 9d 55 69 c5 39 dc 34 ba fd c7 25 e2 e2 93 5f 38 ab 84 0c db 22 af ab 9f 30 2f 50 b5 8e a5 2a 60 78 5d 96 ae be 66 f7 27 a5 f7 22 1b 99 54 eb 58 07 d5 97 c0 ee 3c 43 19 bf 0a d5 9b 75 15 c5 37 4c 03 3e e4 fa 31 00 2d 80 1d 3f b5 46 5a 57 1f d2 c8 f0 31 83 2e 00 62 92 95 4f 83 76 85 27 52 89 bc 39 36 f0 12 4d 78 bc af 66 5b da 12 b3 cd 64 aa d4 b4 28 22 79 ac 89 e3 06 73 a0 df 3e 75 ad 46 46 72 7e c1 5a 5c b3 77 ed db ca de 5a 3e c6 8e 3b 26 24 03 49 c4 b9 7a 5a c5 70 d9 b0 3c 48 a1 82 52 99 a5 96 59 7a fb 21 e5 57 80 8d 43 3b 32 d3 32			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2024T22:20:42Z / 19/01/2024T16:20:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2024T22:20:42Z / 19/01/2024T16:20:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6644572			
	Datos estampillados	254035EA0CD509F6E2B9F00970874E1DD22D607A528457B2C5D88F4E3C0A0C8B			